



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

REF. N° 972.873/2023
FJVM

**MUNICIPALIDAD DE TENO DEBERÁ
DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A
LOS OFICIOS N°S. E192923 Y
E211009, AMBOS DE 2022, Y E400028,
DE 2023, DE ESTE ORIGEN.**

TALCA,

I.- Antecedentes.

La Municipalidad de Teno, en cumplimiento de lo requerido mediante oficio N° E400028, de 2023, de este origen, conforme al cual, debía informar sobre las gestiones de cobro respecto al uso de combustible por sobre el límite legal establecido, durante los años 2019, 2020 y 2021, por parte de la ex alcaldesa de esa comuna, doña Sandra Valenzuela Pérez.

Al respecto, se debe recordar que, por medio del anotado pronunciamiento, se determinó que la repartición municipal no había dado cumplimiento a la instrucción dada por medio de los oficios N°s. E192923 y E211009, ambos de 2022, toda vez que solo acompañó el decreto N° F 147, de 2022, que ordenó el cobro y reintegro a la ex alcaldesa y actual concejala de la comuna de Teno, por los montos ahí indicados, sin que se verifiquen gestiones posteriores.

En esta oportunidad, la anotada autoridad comunal, expone, en síntesis, que efectivamente solo se emitió el decreto respectivo de cobro, pero respecto de las gestiones posteriores aún no se ha tomado una decisión, agregando, que, en su concepto, procedería el inicio de un juicio de cuentas.

II.- Fundamento jurídico.

Sobre el particular, atendido el deber de resguardo del patrimonio municipal que corresponde al alcalde, que se manifiesta en su obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575, las acciones desplegadas para la recuperación de los montos que se le adeudan deben

**A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO.**

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 18/01/2024

Código Validación: 1705599724649-5f1568e6-6f04-477c-8a25-35967a0a0dab

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

suponer un racional empleo de recursos, conforme a la importancia de la deuda (aplica criterios contenidos en los dictámenes N°s. 51.254, de 2002, y 70.961, de 2016).

Por otra parte, el artículo 61 de la ley N° 10.336, consignan que los” funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los señalados en el artículo anterior serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia”.

Además, añade su inciso segundo que, “La responsabilidad civil derivada de hechos investigados en un sumario administrativo se hará efectiva en la forma que se establece en el artículo 129°, sin perjuicio de la facultad del Contralor para ordenar que se retengan las remuneraciones, desahucios o pensiones del funcionario o ex funcionario, cuando se trate de fondos de que éste aparezca directamente responsable en el sumario”.

III.- Análisis y conclusión.

Al respecto, es menester hacer presente que si bien, en la especie, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la ley N° 10.336, procedería la instrucción de un juicio de cuentas en contra de esa ex alcaldesa por el perjuicio causado al patrimonio fiscal, en atención a la cuantía a la que ascendió el daño ocasionado -\$3.065.001- este Organismo Fiscalizador se abstuvo de iniciar ese procedimiento, indicando que el municipio debía realizar las gestiones, conforme se observa del dictamen N° E192923, de 2022.

En tal contexto, el cobro sólo se puede efectuar mediante la substanciación de un juicio ordinario de cobro de pesos (aplica criterio contenido en dictamen N° 43.077, de 2017).

Por consiguiente, corresponde que la Municipalidad de Teno de estricto cumplimiento a los dictámenes de que se trata, de lo cual dará cuenta a esta Entidad de Control dentro de un plazo que no exceda del 31 de enero de 2024.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN

Matías Rojas Medina (rojasparateno@gmail.com).

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS RODRIGO BASAEZ VALDEBENITO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 18/01/2024

Código Validación: 1705599724649-5f1568e6-6f04-477c-8a25-35967a0a0dab

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

